



DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

En la ciudad de Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2021, el suscrito Gerente código 039 grado 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5° y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658² de 2016 modificado por el Acuerdo 664³ de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610⁴ de 2000 y Ley 1474⁵ de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto Ley 403⁶ de 2020, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No. 005⁷ de 2020 y No. 003⁸ de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., procede a proferir auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0182-21**, para ser adelantado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UFJC - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, identificada con Nit: 899.999.230-7, por presuntas irregularidades Presuntas irregularidades en el manejo de los José de Caldas - UFJC - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2018, generando un detrimento patrimonial en cuantía de: Trescientos cincuenta y dos millones quinientos siete mil setecientos once pesos m/cte. (\$1.198.124.175), teniendo en cuenta los siguientes,

¹ Acta Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ Ley 610 de 2000 (agosto 15) "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ Ley 1474 de 2011 (julio 12) "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 108. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

⁷ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁸ Resolución Reglamentaria No.003 de 2021 (febrero 17) "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Dirección de Reacción inmediata de la Contraloría de Bogotá, mediante memorando 180000-30120 con radicado No. 3-2020-32783 del 18 de noviembre de 2020, remite a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva la Indagación Preliminar No. 180000-012-19, el cual a su vez fue remitido a la Subdirección del Proceso de Responsabilidad fiscal mediante el memorando 170000-01811, con radicado No. 3-2021-2087 del 27 de enero de 2021 y asignado mediante el memorando 170100-02225, radicado bajo el No. 3-2021-02596 del 29 de enero de 2021, adelantado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC.

COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que tanto los recursos como la Entidad auditada, son del orden Distrital, con fundamento en las normas que a continuación se relacionan, la Contraloría Distrital, a través del Gerente del Proceso de Responsabilidad Fiscal, son competentes para dar trámite al Proceso de Responsabilidad Fiscal de conformidad con las siguientes normas:

- Artículos 6, 119, 209, 268 numeral 5, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2019, 272, modificado por el artículo 4° del Acto Legislativo No. 04 de 2019 y 355 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.
- Acuerdo 519 de diciembre 26 de 2012, que señala las funciones de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal.
- Ley 610 del 15 de agosto de 2000 *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."*

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

- Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículos 106 al 120 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2018, *"por medio del cual se modifica el Régimen del Control Fiscal."*
- Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, *"por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal."*
- Resolución Reglamentaria No. 017 del 08 de junio de 2017, expedida por el Contralor de Bogotá, *"Por medio de la cual se establece el Manual Específico de funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá, D.C."*
- Resolución Reglamentaria No. 005 del 3 de febrero de 2020, expedida por el Contralor de Bogotá, *"Por la cual se asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones."*
- Demás disposiciones compatibles.

RELACIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

Se tienen como pruebas, las allegadas con el hallazgo fiscal No. 210000-0015-20, remitido por la Dirección de Hábitat y Ambiente de este ente de control, las cuales se relacionan a continuación:

1. Remisión de información relacionada con IDEXUD de la Dirección Sectorial de Educación de la Contraloría de Bogotá, radicado No. 3-2019-29416 del 1 de octubre de 2019 (1 Cd). (Folios 1-16).
2. Remisión de Derecho de Petición 1368 de 2019 de la Dirección Sectorial de Educación, radicado No. 3-2019-34192. (Folios 17- 62).
3. Memorando de solicitud de Información de la Dirección de Reacción Inmediata a la



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

- Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, radicado No. 3-2019-34732. (Folio 63).*
4. *Acta de Comité Técnico No. 18 de 5 de diciembre de 2019. (Folios 64 – 65).*
 5. *Auto de apertura de Indagación Preliminar 18000-12-19 de 5 de diciembre de 2020. (Folios 66 – 68).*
 6. *Declaración de independencia y conflicto de intereses de Viterbo Gómez Carvajal. (Folio 69).*
 7. *Declaración de independencia y conflicto de intereses de Claudia Elianeth Gómez Pardo. (Folio 70).*
 8. *Declaración de independencia y conflicto de intereses de Daniela Guzmán Albadán. (Folio 71).*
 9. *Declaración de independencia y conflicto de intereses de Liliana Sánchez Escobar. (Folio 72).*
 10. *Declaración de independencia y conflicto de intereses de Pastor Humberto Borda García. (Folio 73).*
 11. *Memorando de comisión, radicado No. 3-2019-36797 de 6 de diciembre de 2019. (Folio 74).*
 12. *Memorando de información de apertura de Indagación Preliminar a la Dirección Sectorial de Educación, radicado No. 3-2019-36846 de 12 de diciembre de 2019, (Folio 75).*
 13. *Comunicación de apertura de Indagación Preliminar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 2-2019-25487 de 9 de diciembre de 2019. (Folio 76).*
 14. *Oficio de solicitud de información al IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (Folio 77).*
 15. *Memorando a la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Sectorial de Educación, memorando radicado No. 3-2020-00910 de 15 de enero de 2020. (Folio 78).*
 16. *Memorando Insumo Derecho de Petición DPC 1770-19 del Subdirector de Fiscalización de la Dirección Sectorial de Educación, radicado No. 2-2020-01100 de 16 de enero de 2020. (Folios 79 – 89).*
 17. *Auto de comisión para adelantar Indagación Preliminar 18000-12-19 del doctor Tivaldo Augusto Robles Lizcano de 16 de enero de 2020. (Folio 90).*
 18. *Declaración de independencia y conflicto de intereses de Tivaldo Augusto Robles Lizcano. (Folio 91).*
 19. *Oficio de respuesta del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-00940 de 20 de enero de 2020. (Folios 92 – 93).*
 20. *Oficio de solicitud de información al IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 2-2020-00804 de 20 de enero de 2020. (Folio 94).*
 21. *Oficio de respuesta del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas,*

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

- radicado No. 1-2020-01403 de 24 de enero de 2020. (Folios 95 – 98)*
22. *Oficio de solicitud de información al IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 2-2020-01773 de 31 de enero de 2020. (Folios 99 – 100).*
 23. *Auto de comisión para adelantar Indagación Preliminar 18000-12-19 del doctor Juan Carlos Franco Duque de 5 de febrero de 2020. (Folio 101).*
 24. *Declaración de independencia y conflicto de intereses de Juan Carlos Franco Duque. (Folio 102).*
 25. *Oficio de respuesta del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-02486 de 6 de febrero de 2020. (Folios 103 – 111).*
 26. *Acta de visita especial de 2 de marzo de 2020. (Folios 112 – 113).*
 27. *Respuesta de solicitud de información del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-05200 de 3 de marzo de 2020. (Folios 114 – 115).*
 28. *Respuesta de solicitud de información del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-05418 de 9 de marzo de 2020. (Folios 116 – 117).*
 29. *Respuesta de solicitud de información del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 1-2020-06175 de 16 de marzo de 2020. (Folio 118).*
 30. *Memorando de la Dirección de Apoyo al Despacho de remisión de respuesta de solicitud de información del IDEXUD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas, radicado No. 3-2020- 09681 de 17 de marzo de 2020. (Folios 119 -120).*
 31. *Acta de mesa de trabajo No. 1 de 5 de mayo de 2020. (Folios 121-123).*
 32. *Acta de comité técnico No. 4 de 5 de mayo de 2020. (Folios 124-126).*
 33. *Oficio de solicitud de información a IDEXUD, con radicado No. 2-2020-08160 de 14 de mayo de 2020. (Folio 127).*
 34. *Respuesta de solicitud de información IDEXUD, radicado No. EE-702-2020 de 26 de mayo de 2020. (Folios 128-129).*
 35. *Informe evaluativo para decidir la indagación preliminar No. 18000-012-19 (Folios 130-144)*
 36. *Auto por el cual se ordena el traslado de la indagación preliminar No. 18000-12-2019 para apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (Folios 145-157)*

CONSIDERANDOS

Los hechos presuntamente irregulares encontrados en el curso de la auditoría adelantada por la Dirección de Reacción Inmediata de este ente de control, se concretan en los siguientes hechos:

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

(...)

"En desarrollo de su misión, el IDEXUD suscribió el contrato interadministrativo 1074 de 2015 el 29 de diciembre de 2015, cuyo objeto fue el: "Diagnóstico integral de la infraestructura de los centros de formación del SENA a nivel nacional", con un plazo de nueve (9) meses y fechas de inicio y terminación, 2 de marzo al 2 de diciembre de 2016 respectivamente, según lo estipulado en el acta de inicio del contrato, suscrita el 2 de marzo de 2016.

Cuadro No. 1.

Contrato N°	1074 de 2015
Contratante	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Contratista	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Identificación	899.999.230-7
Objeto	DIAGNÓSTICO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL SENA A NIVEL NACIONAL Plan de intervención a corto, mediano y largo plazo, la ejecución de un proyecto de Diagnóstico integral de la infraestructura de los centros de formación del SENA a nivel nacional, en el cual se obtenga como resultado un Diagnóstico que conlleve a determinar la acción de intervención de estos centros en cuanto a infraestructura y adicional un plan de mantenimiento particular para cada uno.
Garantía	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, Garantía Unica de Seguros de Cumplimiento Entidades Estatales N° 36 GU040413, Certificado N° 36 GU060250
Plazo	9 meses

Valor	11.772.488.000	CDP 33415 del 15 de julio de 2015 por valor de \$1.177'248.800 Presupuesto vig 2016 \$10.595'239.200 autorización cupo vigencias futuras, radicado 2-2015-033019 de agosto de 2015
Modificaciones	Otrosl 1 de noviembre de 2017 Prórroga por 120 días, 13 meses hasta 2 abril de 2017	
Fecha suscripción	29/12/2015	
Fecha inicio	02/03/2016	
Fecha fin	02/12/2016	
Acta de inicio	02/03/2016	
Supervisor SENA	Arquitecto - Grupo Construcciones SENA	
Supervisor UDFJC	Profesional de Planta - Carrera Docente, designado mediante Resolución SAR	

Fuente: Información suministrada por IDEXUD / Eiaberd: Equipo Comisionado

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

En cuanto a los productos que debía entregar la UDFJC se tienen: i) Formatos y fichas del diagnóstico para aprobación por parte del Interventor, ii) Plan de Mantenimiento específico de todos los centros, iii) Diagnóstico integral que incluye la evaluación de las condiciones arquitectónicas, estructurales, hidrosanitarias, eléctricas, ambientales, normativas y jurídicas, iv) Análisis costo beneficio, v) Costo de las intervenciones a realizar en cada uno de los Centros, vi) Plan de intervención de cada uno de los centros.

(...)

Dentro de la revisión de la información allegada por el IDEXUD, relacionada con los contratos de prestación de servicio llevados a cabo dentro de la ejecución del contrato Interadministrativo 1074 de 2015, se evidenció, que 80 contratos no contaban con todos los soportes dentro de las carpetas contractuales, que además debían servir como sustento para realizar los pagos en cada uno de ellos.

4. Pagos realizados durante la ejecución y con posterioridad a la fecha de terminación del contrato 1074 de 2015, durante las vigencias 2016, 2017, 2018 Y 2019 sin justificación o soportes:

Cuadro No. 9

Orden de Pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Neto Pagado	Concepto	Soportes de Pago
1957	04/03/2016	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1671 de 29/02/2016; CRP 1064 de 29/02/2016.
2102	09/03/2016	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1801 de 03/03/2016; CRP 1201 de 03/03/2016.
Orden de Pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Neto Pagado	Concepto	Soportes de Pago
5267	16/05/2016	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 2560 de 05/05/2016; CRP 2439 de 05/05/2016.
5506	23/05/2016	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 2628 de 19/05/2016; CRP 2675 de 19/05/2016.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

3409	06/04/2017	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1743 de 05/04/2017. CRP 1658 de 05/04/2017.
3672	02/04/2017	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1798 de 05/04/2017. CRP 1578 de 05/04/2017.
3765	10/04/2017	\$30.000.000	\$30.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1799 de 07/04/2017. CRP 1719 de 07/04/2017.
4055	25/04/2017	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1867 de 24/04/2017. CRP 1867 de 24/04/2017.
40565				Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	No aparece
4329	28/04/2017	\$30.000.000	\$30.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1865 de 26/04/2017. CRP 1890 de 26/04/2017.
4464	05/05/2017	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1195 de 27/04/2017. CRP 1945 de 27/04/2017.
4851	10/05/2017	\$15.000.000	\$15.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 2080 de 02/05/2017. CRP 2158 de 02/05/2017.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Orden de Pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Neto Pagado	Concepto	Soportes de Pago
5205	24/05/2017	\$40.000.000	\$40.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 2237 de 19/05/2017; CRP 2486 de 19/05/2017.
5438	25/05/2017	\$27.000.000	\$27.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 2254 de 19/05/2017; CRP 2518 de 19/05/2017.
5487	26/05/2017	\$30.000.000	\$30.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 2258 de 19-05-2017; CRP 2520 de 19-05-2017.
5602	30/05/2017	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 2261 de 22/05/2017; CRP 2531 de 22/05/2017.
5175	23/05/2017	\$33.000.000	\$33.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 2233 de 18/05/2017; CRP 2474 de 18/05/2017.
12426	08/10/2017	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 3591 de 29/09/2017; CRP 5273 de 29/09/2017.
259	2018/01/18	\$70.000.000	\$70.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 32 y RP 7. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
569	2018/02/01	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 910 y RP 512. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
1140	2018/02/21	\$15.000.000	\$15.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 993 y RP 1200, firmados por poder P/P (Patricia Gamboa Rodríguez-Responsable Presupuesto). El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Orden de Pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Neto Pagado	Concepto	Soportes de Pago
1220	2018/02/23	\$25.000.000	\$25.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	OP por \$40.000.000, de los cuales \$25.000.000 corresponde al CI 1074-2015, \$5.000.000 para el CI 086/17 y \$10.000.000 para el CI 086/17. La Autorización de giro - IDEXUD- no identifica de manera precisa el gasto administrativo CDP 1001 y RP 1301, firmados por poder PIP (Patricia Gamboa Rodríguez-Responsable Presupuesto). El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
1294	2018/02/28	\$15.000.000	\$15.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD- no identifica de manera precisa el gasto administrativo CDP 1002 y RP 1333, firmados por poder PIP (Patricia Gamboa Rodríguez-Responsable Presupuesto). El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
1618	2018/03/02	\$15.000.000	\$15.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD- no identifica de manera precisa el gasto administrativo CDP 1061 y RP 1561. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
2127	2018/03/08	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD- no identifica de manera precisa el gasto administrativo CDP 1116 y RP 2009. OP por \$40.000.000, de los cuales \$20.000.000 corresponde al CI 1074-2015 y \$20.000.000 para el CI 2022/17, sin firma, solo en fecha de pago. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
2250	2018/03/12	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD- no identifica de manera precisa el gasto administrativo CDP 1118 y RP 2024. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
2264	2018/03/13	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD- no identifica de manera precisa el gasto administrativo CDP 1124 y RP 2043. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
2893	2018/03/16	\$15.000.000	\$15.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD- no identifica de manera precisa el gasto administrativo CDP 1133 y RP 2057. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: (...)".
3370	2018/03/27	\$35.000.000	\$35.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD- no identifica de manera precisa el gasto administrativo CDP 1181 y RP 2100, RP y CDP sin firma. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Orden de Pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Neto Pagado	Concepto	Soportes de Pago
					atender la presente solicitud así: ()
4508	2018/04/26	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1287 y RP 2283. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: ()"
5023	2018/05/04	\$30.000.000	\$30.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1358 y RP 2327. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: ()"
5560	2018/05/11	\$15.000.000	\$15.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 1417 y RP 2398. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: ()"
12481	2017/10/09	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 3583 y RP 5289. CDP y RP sin firma. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: ()"
13040	2017/10/19	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 3691 y RP 5402. Firmado por poder P/P (Patricia Gamboa Rodríguez-Responsable Presupuesto). El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: ()"
13659	2017/11/01	\$40.000.000	\$40.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La OP 6598 por \$70.000.000, de los cuales \$40.000.000 corresponden al CI 1974-2015 y \$30.000.000 al CI 213-2017. La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 3804 y RP 5662. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: ()"
16046	2017/12/26	\$40.000.000	\$40.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP 4365 y RP 5999. El CDP refiere a "Que en el Presupuesto del Convenio 6155 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así: ()"
5713	17/05/2018	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	CDP No. 1433 de 30/04/2018. CRP No. 2418 de 30/04/2018. Autorización de Giro - IDEXUD de fecha 17/05/2018.

20



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Orden de Pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Neto Pagado	Concepto	Soportes de Pago
5879	22/05/2018	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 1445 de 30/04/2018, CRP No. 2497 de 30/04/2018.
6553	30/05/2018	\$15.000.000	\$15.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 1489 de 10/04/2018, CRP No. 2686 de 10/05/2018.
6575	31/05/2018	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 1493 de 10/05/2018, CRP No. 2689 de 10/05/2018.
6812	05/06/2018	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 1503 de 10/05/2018, CRP No. 2693 de 10/05/2018.
11295	10/09/2018	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 2362 de 03/09/2018, CRP No. 4256 de 03/09/2018.
11404	12/09/2018	\$10.000.000	\$10.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 2392 de 04/09/2018, CRP No. 4273 de 04/09/2018.
11496	14/09/2018	\$30.000.000	\$30.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 2431 de 07/09/2018, CRP No. 4334 de 07/09/2018.
11762	19/09/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 2473 de 12/09/2018, CRP No. 4356 de 12/09/2018.
12465	27/09/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 2570 de 24/09/2018, CRP No. 4458 de 24/09/2018.
13067	10/10/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 2722 de 26/09/2018, CRP No. 4562 de 26/09/2018.
13337	17/10/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 2781 de 12/10/2018, CRP No. 4719 de 12/10/2018.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Orden de Pago	Fecha	Valor Bruto	Valor Neto Pagado	Concepto	Soportes de Pago
13613	24/10/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 2658 de 18/10/2018, CRP No. 4738 de 15/10/2018.
15526	18/12/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 3504 de 14/12/2018, CRP No. 5654 de 14/12/2018.
17391	21/12/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 3572 de 18/12/2018, CRP No. 5731 de 18/12/2018. El detalle de la CP hace referencia a otro contrato pero al CDP y CRP con el contrato 1074 de 2015.
17900	27/12/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 3800 de 24/12/2018, CRP No. 5826 de 24/12/2018.
17819	28/12/2018	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 3603 de 24/12/2018, CRP No. 5844 de 24/12/2018.
392	28/01/2019	\$20.000.000	\$20.000.000	Gastos administrativos en el marco del contrato 1074 de 2015	La Autorización de giro - IDEXUD-, no identifica de manera precisa el gasto administrativo. CDP No. 51 de 17/01/2019, CRP No. 142 de 17/01/2019.
TOTAL		\$1.085.000.000	\$1.085.000.000		

Fuente: Información suministrada por el IDEXUD / Elaboró: Equipo comisionado

Teniendo en cuenta lo anterior, el Equipo Comisionado advirtió que en todas las órdenes de pago relacionadas en el cuadro que precede, los soportes que sirvieron como base para tal, no eran suficientes para que se realizaran, pues no existía ni factura, cuenta de cobro o contrato que sirviera como fundamento para que se efectuara la orden de giro.

Existe incertidumbre total sobre las obligaciones que fueron pagadas y a pesar de que se solicitó la información al sujeto de control, dentro de lo remitido a este organismo de control no se pudo determinar que obligaciones fueron cubiertas con ese pago; así las cosas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000:

"ARTICULO 60. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, ~~uso indebido~~ o deterioro de los bienes o recursos públicas, ~~o a los intereses patrimoniales del Estado~~, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, ~~inequitativa~~ e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías".

Permite establecer que las actuaciones adelantadas por el IDEXUD podrían dar origen a un perjuicio económico de los recursos públicos, pues la gestión resultó ineficiente e ineficaz, que sin duda se apartó de los fines del Estado, en este caso a través de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, específicamente en cabeza del Instituto de Extensión Y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

5. Pago de gastos de movilización y hospedaje a cargo del contrato 1074 de 2015 a contratistas que no prestaron servicios a este proyecto.

5.1 Se encontró que en algunos contratos de prestación de servicio se asumieron, por parte del IDEXUD, pagos por concepto de gastos de movilización y hospedaje. Sin embargo, una vez revisadas las órdenes de pago suministradas por el sujeto de control se pudo identificar que en dos casos, los pagos por estos conceptos estuvieron a cargo del contrato interadministrativo 1074 de 2015, aclarando que estos contratos de prestación de servicios no correspondían al suscrito entre el SENA y el IDEXUD, como se explica a continuación.

Cuadro No. 10.

Contrato No.	651-2015 (CONTRATO INTERAD 1069 DE 2015)				
Objeto	Prestar sus servicios como coordinador de interventoría, con lugar en el Municipio de Leticia - Amazonas y dentro del marco del contrato 1069-2015 suscrito con Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.				
Contratista	Isabel Nuñez Bermudez		RUT	65.898.555	
Valor inicial	20.112.000	Plazo	2 meses	C.D.P. No.	764 -no reporta soporte
Modificaciones					
Órdenes de pago					
No. O.P.	Fecha	Valor bruto	Valor neto pago	Concepto	Soportes
4899	04/03/2018	1.500.000	1.500.000	pago Mensual	Gastos de hospedaje y movilización. La contratista presenta la relación de comidas diarias por valor de \$1.500.000. La O.P. relaciona dentro del detalle de la misma, el Pago correspondiente al mes de marzo - gastos generales CIA 1074-2015 SENA.
TOTAL		1.500.000	1.500.000		

Fuente: Información suministrada por IDEXUD. / Elaboró: Equipo comisionado

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

El contrato de prestación de servicios 651 de 2018 se suscribió en el marco del contrato interadministrativo 1069 de 2015, cuyo objeto era la prestación de servicios profesionales como coordinador de interventoría en el marco del mencionado contrato; sin embargo, el pago de los gastos de hospedaje y movilización fueron descontados de los recursos del contrato 1074 de 2015, situación que está enmarcada en lo dispuesto del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, y que constituye un daño fiscal.

5.2 Situación que se repite en el contrato 556 de 2016, como se explica en el siguiente cuadro y que constituye también un daño fiscal en los términos de la precitada norma:

Cuadro No. 11.

Contrato No.	556 de 2016					
Objeto	Prestar sus servicios como inspector en el marco del contrato interadministrativo No. 1069 de 2015					
Contratista	Lizeth Patricia Pérez		CC	1.012.397.312		
Valor	5.100.000	Plazo	2 meses	C.D.P.	754	R.P. 932 de 26-01-2018
Órdenes de pago						
No. O.P.	Fecha	Valor bruto	Valor neto pagado	Concepto	Soportes	
5132	04/05/2016	200.000	200.000	pago Mensual	Informe Actividades	
11330	10/09/2016	100.000	100.000	pago Mensual	Informe Actividades	
Totales		300.000	300.000			

Fuente: Información suministrada por el IDIEXUD. / Elaboró: Equipo comisionado.

5.3 Se realizaron pagos por honorarios, gastos de movilización y hospedaje en el contrato 1099 de 2017, suscrito en el marco del contrato 1069 de 2016.

Cuadro No. 12

Contrato No.	1099 de 2017					
Objeto	Prestar servicios como apoyo técnico de interventoría, en el marco del Contrato 1069-2016					
Contratista	Carlos Augusto Cuellar Cardón		C.C.	18.456.807		
Valor	16.000.000	Plazo	3 meses	C.D.P.	764 de 26-01-2018	R.P.

Otro si No. 1 Adición y Prórroga
Adición de 39.000.000 y prórroga de cuatro meses
CDP No. 764 de 25-01-2018
RP No. 1336 de 26-01-2018

Modificaciones

18

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

FALTAN SOPORTES PAGO DE VIÁTICOS, CONTRATO 1069 DE 2015

Ordenes de pago					
No. O.P.	Fecha	Valor bruto	Valor neto pagado	Concepto	Soportes
4962	03/05/2018	5.000.000	4.801.206	pago Mensual	Informe Actividades
4963	03/05/2018	5.000.000	4.801.206	pago Mensual	Informe Actividades
4964	03/05/2018	6.000.000	6.000.000	pago Mensual	gastos de viaje
11352	10/09/2018	5.000.000	4.801.206	pago Mensual	Informe Actividades
11353	10/09/2018	5.000.000	4.801.206	pago Mensual	Informe Actividades
11354	10/09/2018	8.000.000	8.000.000	pago Mensual	gastos de viaje
Totales		34.000.000	33.204.824		

Fuente: Información suministrada por el IDEXUD. / Elaboró: Equipo controlado.

El indicado contrato tiene dos componentes, el de prestación de servicios por un valor de \$50.000.000 y otro de gastos de movilización y hospedaje por \$28.000.000, el cual fue adicionado en \$25.000.000 para la prestación de servicios y \$14.000.000 para gastos de movilización y hospedaje, y un tiempo total de ejecución de 13 meses, quedando los siguientes valores: prestación de servicios profesionales (\$75.000.000) y movilización y hospedaje (\$42.000.000).

En relación con el contrato de prestación de servicios, debe indicarse que las obligaciones debían desarrollarse en el marco del contrato 1069 de 2016, y es con cargo a éste, y con cargo a éste, efectuarse los pagos y no como se realizó; igual situación para los pagos efectuados por el componente de movilización y hospedaje.

Además, se pudo advertir que en la documentación aportada por el sujeto de control, solo se encontraron órdenes de pago por un valor de \$34.000.000, sin embargo al realizar la revisión a la cuenta bancaria, se encontraron los demás pagos, con cargo también al contrato 1074 de 2015 y no al 1069 de 2016.

Así mismo, se observaron recibos de almuerzos, parqueaderos, combustible y mercados que no corresponden, en estricto sentido, a gastos de movilización y hospedaje en los términos pactados dentro del contrato, pero que de todas formas fueron reconocidos.

El valor total ejecutado del contrato fue de \$95.809.193, quedando por ejecutar o sin soporte de ejecución la suma de \$21.190.807, pero como se indicó son obligaciones ejecutadas en el marco de un contrato diferente al 1074 de 2015, por

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

lo anterior, el equipo comisionado determina un daño fiscal por el valor ejecutado y pagado,

6. Compra de tiquetes en el marco del contrato 801 de 2016 a personas que no prestaban sus servicios al contrato 1074 de 2015.

Cuadro No. 13

Contrato No.	801 de 2016					
Objeto	Suministro de Siquetas aéreas para el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo SENA 1074-2015 y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas					
Contratista	Agencia de viajes y turismo gaviota tours limitada		NIT	800.078.346-9		
Valor	138.000.000 Plazo		4 meses	C.O.P	1984 de 17-03-2016 R.P. 2034 de 06-04-2016	
Modificaciones	Otro si No. 2 Adicion y Prórroga					
	Adicion por 50.000.000 y proroga de 3 meses					
	COP 1561 de 01-03-2016, RP No. 4756 de 30-09-2016					
Órdenes de pago						
No. O.P.	Fecha	Valor bruto	Valor neto pagado	Concepto	Soportes	
4582	28/04/2016	80.092.686	78.079.640	pago mensual	listado de vuelos y facturas	
5351	17/05/2016	18.728.823	18.263.181	pago mensual	listado de vuelos y facturas	
6294	07/06/2016	21.740.414	21.208.441	pago mensual	listado de vuelos y facturas	
8430	25/07/2016	8.388.820	8.180.692	pago mensual	listado de vuelos y facturas	
10960	14/09/2016	2.024.016	1.973.516	pago mensual	listado de vuelos y facturas	
12899	21/10/2016	14.473.736	13.916.395	pago mensual	listado de vuelos y facturas	
15406	09/12/2016	2.214.094	2.163.634	pago mensual	listado de vuelos y facturas	
3371	05/04/2017	839.433	817.625	pago mensual	listado de vuelos y facturas	
Totales		148.502.002	144.603.124			

Fuente: Información Suministrada por IDEXUD / Elaboró: Equipo comisionado

Una vez revisado el contrato 801 de 2016 cuyo objeto era el suministro de tiquetes aéreos en el marco del contrato 1074 de 2015 y examinados los listados de vuelos y facturas que sirvieron como base para el pago de las distintas órdenes de pago, se pudo determinar que algunas personas que no prestaron sus servicios al indicado contrato aparecen como beneficiarios, en la compra de tiquetes a cargo del mismo como se explica en el siguiente cuadro:

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Cuadro No. 14

Nombre	Fecha Tiquete	Tiquete	Valor
LUIS FERNANDO MEDINA	18/04/2016	BOGLETBOG	715.080
LUIS FERNANDO MEDINA	18/04/2016	BOGEYPBOG	287.544
LUIS FERNANDO MEDINA	18/04/2016	BOGVVCPBOG	905.464
LUIS FERNANDO MEDINA	18/04/2016	BOGSJEBOG	440.864
HECTOR RESTREPO	05/10/2016	BOGMVPBOG	2.130.192
VALERIANO CANTOR	05/10/2016	BOGPCRBOG	732.464
PEDRO RODRIGUEZ	05/10/2016	BOGPCRBOG	732.464
ELBERTH GARCIA	05/10/2016	BOGPCRBOG	732.464
NESTOR CARDENAS	05/10/2016	BOGADZPVAADZBOG	1.542.828
ORLANDO LATORRE	05/10/2016	BOGADZPVAADZBOG	1.542.828
SEGUNDO PATIÑO	05/10/2016	BOGADZPVAADZBOG	1.542.828
MIGUEL DIAZ	05/10/2016	BOGLETPDABOG	1.714.528
HECTOR RESTREPO	05/10/2016	BOGLETPDABOG	1.714.528
FRANCISCO LOPEZ	28/11/2016	BOGAUCBOG	780.906
TOTAL			\$15.514.982

Fuente: Información Suministrada por el IDEXUD. / Elaboró: Equipo comisionado

Lo indicado anteriormente, también representa un daño fiscal en contra del Patrimonio Distrital, por encontrarse dentro de lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, además de resultar también en una falta de control de carácter administrativo por parte del IDEXUD en el desarrollo del contrato 1074 de 2015.” (Folio 141-152)

DEL DAÑO

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, encuentra este Despacho que efectivamente se ha causado una lesión a los intereses patrimoniales de la Universidad Francisco José de Caldas – UDFJC – Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IDEXUD, conforme a las irregularidades encontradas por la Dirección de Reacción Inmediata de este ente de control fiscal, respecto a la ejecución del contrato 1074 de 2015, a saber:

- Pagos realizados durante la ejecución y con posterioridad a la fecha de terminación del contrato 1074 de 2015, esto es durante las vigencias 2016, 2017,



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

2018 Y 2019, sin justificación o soportes.

- *Pagos por gastos de movilización y hospedaje a cargo del contrato 1074 de 2015, a contratistas que no prestaron sus servicios a este Proyecto.*
- *Compra de tiquetes en el marco del contrato 1074 de 2015, a contratistas que no prestaron sus servicios a este Proyecto.*

Por lo anterior, no se requiere de un estudio profundo acerca de las circunstancias que rodean las irregularidades encontradas por el grupo auditor, por la afectación de los recursos económicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, sino que basta con analizar y evaluar el contenido de la indagación preliminar y verificar las razones indicadas por el grupo auditor, así como los anexos y soportes y la demás información suministrada que dan cuenta de la situación irregular encontrada en la ejecución del contrato de consultoría No. 1074 de 2015, conductas que no se enmarcan dentro de los principios de eficiencia, eficacia, economía y oportunidad, que rigen la gestión fiscal de quienes manejan o administran recursos públicos.

Es así como las Entidades Públicas, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están sometidas al cumplimiento de la Constitución y la Ley, y esto exige que su actuar esté al servicio de los fines estatales, y la protección del interés general, e implica la debida utilización de los recursos asignados para tal objeto, la transparencia, la eficacia y la eficiencia, así que, cuando con sus omisiones se genere un posible detrimento de orden fiscal, dicha conducta es reprochable y sujeta a revisión por parte de este órgano de control.

Siendo la eficiencia uno de los principios orientadores de la función administrativa y de la función pública de control fiscal, es lógico concluir que quien desarrolla actividades de gestión fiscal, debe actuar con diligencia en el manejo de los recursos públicos, optimizándolos, para lograr así que su administración propenda por el ahorro, la disminución de costos, la buena gestión en material contractual, y en definitiva procurando que la entidad responda por las obligaciones que legal y constitucionalmente adquiere con un fin estatal específico que al no cumplirse, conlleva la vinculación de los presuntos responsables al respectivo Proceso de Responsabilidad Fiscal.



DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Recuérdese además que la actividad pública involucra la inversión de cuantiosos recursos que permitan la ejecución exitosa de los planes y programas que adelantan las entidades del Estado, para cumplir con sus funciones legales, razón por la cual los funcionarios encargados de la actividad fiscal deben ajustarse a los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, apartarse de tales postulados conlleva a que sus actuaciones se tornen inoportunas y antieconómicas, derivando en un daño patrimonial al erario Distrital, y cuando ello se presenta se hace imperioso investigar la conducta de los gestores fiscales y adelantar el correspondiente proceso de responsabilidad fiscal.

Por otra parte, teniendo en cuenta la evidencia aportada con el material probatorio que acompaña la indagación preliminar 180000-012-19, se hace necesario precisar que la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, conlleva el desarrollo de la gestión presupuestal, por tanto, cuando se omite el cumplimiento oportuno de las obligaciones impuestas por el mismo Estado a las entidades públicas comporta la concreción de los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública debe tenerse en cuenta; por ello es preciso ajustarse a la ejecución del gasto, frase que pareciera resumir el objeto de los principios enunciados.

Bajo ese entendido, el ejercicio de la acción fiscal en cabeza de la Contraloría de Bogotá D.C., por la materialización o causación de un daño al erario distrital, no se limita exclusivamente a la pérdida absoluta de recursos financieros, físicos o económicos en la gestión fiscal, sino que también comprende el menoscabo o detrimento de los recursos de los que dispone la entidad pública para el cumplimiento de los fines estatales, es decir, la responsabilidad fiscal también tiene como objeto buscar el resarcimiento de perjuicios causados, como en el caso que nos ocupa, las irregularidades en la ejecución del contrato No. 1074 de 2015, conforme a lo encontrado por el grupo auditor y que hacen parte de la indagación preliminar, generando un detrimento patrimonial al distrito capital, evidenciando la trasgresión a las normas de la contratación y a los principios y postulados que rigen la gestión fiscal y evitar así la pérdida de recursos, como en efecto ocurrió y que ha quedado explicado en el hallazgo fiscal.



DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Así, el artículo 4° de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 124 del Decreto 403 de 2020, expresamente obliga a todos los organismos de control fiscal, a exigir el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

CUANTIFICACIÓN DEL DETRIMENTO

De conformidad con los hechos ya aludidos en la indagación preliminar No. 180000-012-19, resultado de la auditoria fiscal adelantada por la Dirección de Reacción Inmediata de este ente de control, y el análisis realizado por este Despacho, existen suficientes elementos que nos permiten establecer la existencia de un daño patrimonial en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD.

Hechos que causaron el daño fiscal		Valor del daño fiscal
Pagos realizados durante la ejecución y con posterioridad a la fecha de terminación del contrato 1074 de 2015, durante las vigencias 2016, 2017, 2018 Y 2019 sin justificación o soportes		\$1.085.000.000
Pago de gastos de movilización y Contrato 651 de 2018 hospedaje a cargo del contrato 1074 de 2015 a contratistas que no Contrato 556 de 2016 prestaron sus servicios a este Proyecto.	Contrato 651 de 2018	\$1.500.000
	Contrato 556 de 2016	\$300.000
	Contrato 1099 de 2017	\$95.809.193
Compra de tiquetes (contrato 801 de 2016) en el marco del contrato 1074 de 2015 a personas que no prestaban sus servicios a este proyecto.		\$15.514.982
TOTAL		\$ 1.198.124.175

En consecuencia, este Despacho ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, por las irregularidades ya advertidas, las cuales han generado un detrimento patrimonial a los intereses económicos del Distrito Capital en cuantía de: **Mil ciento noventa y ocho millones ciento veinticuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cte. (\$1.198.124.175)**

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

ENTIDAD AFECTADA

El Despacho, revisó cada uno de los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección de Reacción Inmediata, tal y como obra en la indagación preliminar No. 18000-012-19, conforme a la auditoría realizada en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, así como las pruebas que la soportan y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, por lo que resulta procedente iniciar formalmente el presente proceso de responsabilidad fiscal, vinculando como presunto responsables fiscales a:

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

En primer lugar, es necesario definir la gestión fiscal, concepto contenido en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, que señaló:

***"Gestión fiscal.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."*

De tal definición, se infiere que la gestión fiscal comprende todos los actos de administración del patrimonio, tales como planeación, conservación, custodia, gasto e inversión de los recursos públicos por parte de los gestores fiscales, por lo que este Despacho considera procedente abrir formalmente el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal y vincular como presuntos responsables fiscales a los sujetos procesales que a continuación se relacionan:

1. Nombre	WILMAN MUÑOZ PRIETO
2. Cédula	6.774.454
3. Cargo	Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD



DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

4. Dirección	Carrera 48 A No. 69 – 36 Bogotá.
--------------	----------------------------------

1. Nombre	SERGIO GIOVANNY VALBUENA PORRAS
2. Cédula	79.720.572
3. Cargo	Supervisor del contrato
4. Dirección	Calle 8 sur No. 67-60 apto 201 F. Bogotá D.C.

1. Nombre	WILMAR DARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ
2. Cédula	79.494.815
3. Cargo	Supervisor del contrato
4. Dirección	Carrera 9 No. 71, 17, interior 1, Bogotá D.C.

1. Nombre	ROBERTO BERNAL LIZARALDE
2. Cédula	19.117.250
3. Cargo	Gerencia y Dirección Administrativa del Provento
4. Dirección	Calle 71 No. 2 A - 28, apto 701. Bogotá

1. Nombre	LUZ NIDIA LEAL SALCEDO
2. Cédula	51.777.022
3. Cargo	Coordinadora Administrativa y Financiera del Proyecto
4. Dirección	Carrera 54 C No. 146a - 15, interior 6, apto 102. Bogotá D.C.

Los anteriormente vinculados, como presuntos responsables fiscales, no protegieron los recursos públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD.

Si en el curso del presente proceso se advierten otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal que correspondan al mismo tema, se conocerán y decidirán en este proceso e igualmente se vinculará a quienes este despacho considere sean los presuntos responsables fiscales, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 ibidem, modificado por el artículo 136 del Decreto 403 de 16 de marzo de 2020, se ordenará escuchar en versión libre y espontánea a quienes se vinculan al presente proceso de responsabilidad fiscal, para el día y hora que se señalará en la parte resolutive de este auto.



**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

MEDIDAS CAUTELARES

En el transcurso del proceso y de ser necesario se decretarán las medidas cautelares a que haya lugar en cuaderno separado, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 12 de la Ley 610, adicionado por el artículo 128 del Decreto 403 de 2020, para tal efecto se oficiará a las diferentes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, la Secretaría de Movilidad, la Cámara de Comercio, el IGAC, y a las demás oficinas y sus dependencias competentes, con el fin de obtener los datos sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales, vinculados a través del presente auto.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Para el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, se vinculará como tercero civilmente responsable a:

Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, identificada con Nit No. 860.070.374-9, en virtud de la póliza de seguro No. 36 GU 040413 con fecha de expedición 22 de abril de 2016, con vigencia del 2 de marzo de 2019 al 2 de diciembre de 2019; con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato por valor de: \$2.354.497.600; Anticipo por la suma de: \$1.177.248.800; Calidad del servicio por la suma de: \$ 3.531.746.400. Compañía con domicilio en la calle 82 No. 11 – 37 piso 7º, teléfono 6444690, en la ciudad de Bogotá D.C.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Como quiera que del análisis de la indagación preliminar No. 180000-012-19, se establece que no están dados los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de 2000 y 97 de la Ley 1474 del 11 de julio de 2011 – Demostración objetiva del daño - para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se tramitará por el procedimiento de responsabilidad fiscal ordinario, establecido en la Ley 610 de 2000, con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y el Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.



**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101**

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21**

En ese orden y como quiera que se encuentra demostrado la existencia del daño patrimonial causado a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, como también indicios serios sobre los posibles autores del mismo, este Despacho estima que lo pertinente será ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales, adelantadas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, con Nit. 899.999.230-7, presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UFJC - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, durante los años 2014 a 2018, conforme a la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21, para ser adelantado con ocasión del daño que afectó los intereses patrimoniales en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, en cuantía de: **MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.198.124.175)**

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables fiscales a este proceso, conforme lo previsto en la parte considerativa del presente acto administrativo a:

1. Nombre	WILMAN MUÑOZ PRIETO
2. Cédula	6.774.454
3. Cargo	Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Carrera 48 A No. 69 – 36 Bogotá.

**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21**

1. Nombre	SERGIO GIOVANNY VALBUENA PORRAS
2. Cédula	79.720.572
3. Cargo	Supervisor del contrato
4. Dirección	Calle 8 sur No. 67-60 apto 201 F. Bogotá D.C.

1. Nombre	WILMAR DARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ
2. Cédula	79.494.815
3. Cargo	Supervisor del contrato
4. Dirección	Carrera 9 No. 71.17, interior 1. Bogotá D.C.

1. Nombre	ROBERTO BERNAL LIZARALDE
2. Cédula	19.117.250
3. Cargo	Gerencia y Dirección Administrativa del Provento
4. Dirección	Calle 71 No. 2 A - 28, apto 701. Bogotá

1. Nombre	LUZ NIDIA LEAL SALCEDO
2. Cédula	51.777.022
3. Cargo	Coordinadora Administrativa y Financiera del Proyecto
4. Dirección	Carrera 54 C No. 146a - 15, interior 6, apto 102. Bogotá D.C.

Si en el curso del presente proceso se advierten otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal que correspondan al mismo tema, se conocerán y decidirán en este proceso e igualmente se vinculará a quien este despacho considere sean los presuntos responsables fiscales, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular como tercero civilmente responsable a:

- *Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, identificada con Nit No. 860.070.374-9, en virtud de la póliza de seguros No. 36 GU 040413 con fecha de expedición 22 de abril de 2016, con vigencia del 2 de marzo de 2019 al 2 de diciembre de 2019; con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato por valor de: \$2.354.497.600; Anticipo por la suma de: \$1.177.248.800; Calidad del servicio por la suma de: \$ 3.531.746.400. Compañía con domicilio en la calle 82 No. 11 – 37 piso 7°, teléfono 6444690, en la ciudad de Bogotá D.C.*



DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

Comunicar a las compañías de seguros.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a los presuntos responsables, conforme a lo señalado en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En caso de no ser posible ubicar a los presuntos responsables fiscales en las direcciones indicadas, se tendrán como válidas las demás que reposen en el expediente, o las que se obtengan en uso de las facultades de Policía Judicial otorgadas a los servidores de la Contraloría de Bogotá D.C., que realicen funciones de investigación, o de indagación o que estén comisionados para la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal (artículo 10 de la ley 610 de 2000).

ARTÍCULO SEXTO: Tener como pruebas las aportadas con la indagación preliminar No. 180000-012-19, por la Dirección de Reacción Inmediata de este ente de control fiscal y decretar de oficio las siguientes:

- *A las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, zona Norte, Centro y Sur, IGAC, a Catastro Distrital, Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de consultar la información patrimonial de los presuntos responsables fiscales.*
- *Solicitar copia de toda la documentación correspondiente a la etapa precontractual, contractual y de ejecución del contrato 1074 de 2015.*
- *Solicitar copia de la póliza global de manejo de servidores públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, correspondiente a las vigencias 2015 a 2019.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Citar a rendir exposición libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales, para el día y hora que se relacionan a continuación:

Nombre	Día y Hora
WILMAN MUÑOZ PRIETO , identificado con cédula de ciudadanía No. 6.774.454.	7 de junio de 2021 a las 8:00 p.m.

**DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21**

SERGIO GIOVANNY VALBUENA PORRAS , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.720.572.	7 de junio de 2021 a las 10:00 p.m.
WILMAR DARÍO FERNÁNDEZ GÓMEZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.815.	9 de junio de 2021 a las 2:00 p.m.
ROBERTO BERNAL LIZARALDE , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.117.250.	9 de junio de 2021 a las 3:00 p.m.
LUZ NIDIA LEAL SALCEDO , identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.022	14 de junio de 2021 a las 8:00 p.m.

En caso de que no puedan ser ubicados en estas direcciones, se tendrán como válidas las demás que reposen en el expediente o las que se obtengan en uso de las facultades de Policía Judicial (artículo 10 de la Ley 610 de 2000).

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de que los citados a rendir exposición libre no comparezcan, procédase al nombramiento de apoderado de oficio, de acuerdo a lo normado en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 137 del Decreto 403 de 2020.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Representante Legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, la iniciación del presente proceso de responsabilidad fiscal solicitando su oportuna colaboración en los aspectos que se requieran para el buen curso del mismo, lo anterior de conformidad con el numeral 8° de artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO: Comisionar al profesional **MAURICIO ALBERTO RONCANCIO HURTADO**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, para que practique las pruebas que sean necesarias, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos e impulse el proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0182-21**, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 05 del 3 de febrero de 2020 y 003 del 17 de febrero de 2021.

El funcionario asignado queda facultado para trasladarse a las entidades en que deba practicar las diligencias tendientes a recaudar las pruebas necesarias para



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1º, PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.

ARTÍCULO UNDECIMO: Por Secretaría Común, realicese la entrega física del expediente al suscrito.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ANDRES HERNANDEZ CABEZAS
Gerente Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Mauricio Alberto Roncancio Hurtado



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA
SUBDIRECCION DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A -10, Piso 1°. PBX 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0182-21

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha 15 ABR. 2021, enteré al profesional **MAURICIO ALBERTO RONCANCIO HURTADO**, a quien le hice entrega del proceso de responsabilidad fiscal No. **170100-0182-21**, el cual consta de un (1) cuaderno principal con ciento sesenta y cuatro (164) folios y veintitrés (23) CD's.

Para constancia firman como aparece:

QUIEN RECIBE:

MAURICIO ALBERTO RONCANCIO HURTADO
Profesional Comisionado

QUIEN ENTREGA:

CARMENSA HERRERA MAYORGA
Secretaria Común Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal